

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare la nulidad total de la Decisión de la Comisión C(94) 670/4, de 24 de marzo de 1994, que suprime la ayuda financiera de 48 550 322 pesetas concedida a la demandante en su día.
- Condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La empresa demandante impugna la Decisión de la Comisión de 24 de marzo de 1994, por la que se suprime una ayuda a la construcción de un buque de pesca, inicialmente concedida en abril de 1989, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, relativo a determinadas acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾.

Como motivos para suprimir la ayuda de autos la Decisión impugnada aduce, por un lado, que las cantidades correspondientes al coste total de la inversión subvencionada resultan notablemente superiores a las cantidades pagadas efectivamente, y, por otro lado, que en el momento de la solicitud del pago de la subvención, el importe de las cantidades declaradas como pagadas por el beneficiario era netamente superior a las efectivamente pagadas en ese momento.

Los motivos y principales alegaciones de la demandante coinciden con los ya invocados en el asunto T-231/94 Transacciones Marítimas SA.

⁽¹⁾ DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.

Recurso interpuesto el 15 de junio de 1994 por la sociedad Makuspesca SA contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-234/94)

(94/C 218/68)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado, el 15 de junio de 1994 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la sociedad Makuspesca SA, representada por los letrados en ejercicio D. Santiago Martínez Lage, D. Rafael Allendesalazar y D. Javier Vías Alonso, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que designan como domicilio en Luxemburgo el del abogado Sr. M^e Aloyse May, 31, Grand-Rue.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare la nulidad total de la Decisión de la Comisión C(94) 670/1, de 24 de marzo de 1994, que suprime la ayuda financiera de 74 924 630 pesetas concedida a la demandante en su día.

- Condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La empresa demandante impugna la Decisión de la Comisión de 24 de marzo de 1994, por la que se suprime una ayuda a la construcción de un buque de pesca, inicialmente concedida en abril de 1989, en aplicación del Reglamento (CEE) 4028/86 del Consejo, relativo a determinadas acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾.

Como motivos para suprimir la ayuda de autos la Decisión impugnada aduce, por un lado, que las cantidades correspondientes al coste total de la inversión subvencionada resultan notablemente superiores a las cantidades pagadas efectivamente, y, por otro lado, que en el momento de la solicitud del pago de la subvención, el importe de las cantidades declaradas como pagadas por el beneficiario era netamente superior a las efectivamente pagadas en ese momento.

Los motivos y principales alegaciones de la demandante coinciden con los ya invocados en el asunto T-231/94 Transacciones Marítimas SA.

⁽¹⁾ DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.

Recurso interpuesto el 6 de junio de 1994 contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas por Bernhard Daldrup

(Asunto T-236/94)

(94/C 218/69)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de junio de 1994 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Bernhard Daldrup, con domicilio en Billerbeck (RFA), representado por los Sres. Bernd Meisterernst, Mechtild Düsing, Dietrich Mansetten y el Dr. Frank Schulze, Abogados de Hamm, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de Dupong et Associés, Abogados, 14a Rue des Bains.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Condene a las partes demandadas a pagar solidariamente al demandante una indemnización SLOM-III por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1984 y el 29 de julio de 1993 por una cuantía de 138 021,89 marcos alemanes, así como el 8 % de intereses por el período transcurrido a partir del 19 de mayo de 1992, así como que obligue a las demandadas a cargar solidariamente con los honorarios de Abogado.